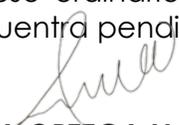


SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 76001-31-05-003-2020-00480-00 que se encuentra pendiente de entregar título judicial. Sírvase proveer.  
Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023

  
**IVANA ORTEGA NOGUERA**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL**



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 486**

<b>RADICACION</b>	<b>76001-31-05-003-2020-00480-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>FREDDY OTONIEL SIERRA SILVA C.C. 6478800</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>COLPENSIONES Nit. 9003360047 y PORVENIR S.A. Nit. 8001443313</b>
<b>PROCESO</b>	<b>ORDINARIO</b>

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaria que antecede, y como quiera que las demandadas PORVENIR S.A. y COLPENSIONES han realizado pago de costas judiciales mediante depósito judicial No. 469030002712072 y No. 469030002921314 por el valor de \$1.908.526 suma que corresponde a las agencias en derecho de primera y segunda instancia. (fl. 01 índice digital 05)

Sin embargo, se tiene que mediante Auto No. 2570 del 25/11/2022 se obedece y cumple lo dispuesto por el superior en cuanto a las costas fijadas por el despacho a cargo de la demandada PORVENIR S.A., y es así mismo como en Auto No. 070 del 23/01/2023 se aclara el Auto No.2570 del 23 de noviembre de 2022 en el sentido de que lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Cali en cuanto al valor de las cotas a cargo de PORVENIR S.A. y a favor del Demandante en Primera Instancia es de \$908.526.oo y el valor de las costas de Segunda Instancia de \$908.526. Sin costas en segunda Instancia por el Auto apelado. Total Costas de primera y segunda instancia a cargo de PORVENIR S.A. \$1.817.052.oo Mcte.

Por lo tanto, el depósito judicial No. 469030002712072 por el valor de \$1.908.526, constituido por la demandada PORVENIR S.A. se ordena fraccionar de la siguiente manera:

1. A favor de la parte demandante **\$1.817.052**
2. A favor de PORVENIR S.A **\$91.474**, que a su vez, ha solicitado se realice con abono de cuenta bancaria del Banco Agrario cuenta corriente No. 300700003647

Así mismo verificada la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que efectivamente existe a favor del actor título judicial No. 469030002921314 de fecha 09/05/2023 por valor de \$1.908.526 depósito judicial que será entregado al apoderado judicial de la parte actora quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante a folio 34 índice digital 01 del expediente.

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

**PRIMERO:** ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso.

**SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento** del depósito judicial No. 469030002712072 por el valor de \$1.908.526, constituido por la demandada PORVENIR S.A. se ordena fraccionar de la siguiente manera:

1. A favor de la parte demandante **\$1.817.052**, a través de su apoderado judicial
2. A favor de PORVENIR S.A **\$91.474**, que a su vez, ha solicitado se realice con abono de cuenta bancaria del Banco Agrario cuenta corriente No. 300700003647

**TERCERO: ORDENAR** la entrega del depósito judicial No. 469030002921314 de fecha 09/05/2023 por valor de \$1.908.526 a favor de la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. EDGAR EDUARDO TABARES VEGA identificado con la C.C. No. 16.680.388 y T.P. No. 69.752 del C. S. de la J., por estar debidamente facultado para recibir.

**CUARTO: DEVOLVER** al ARCHIVO una vez quede ejecutoriado el presente auto y se elabore la orden de pago del título judicial.

NOTIFIQUESE



**YENNY LORENA IDROBO LUNA**

La Juez,

Rad. 2020-480

*Idrobo*

